



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE	HECTOR HELY MARÍN GARCÉS
CAUSANTE	MARGARITA CALDERÓN DE TANGARIFE
RADICADO	2021-00020-00
Auto Familia	No 027

El señor **HECTOR HELY MARÍN GARCÉS**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar, donde figura como causante la señora **MARGARITA CALDERÓN DE TANGARIFE**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **HECTOR HELY MARIN GARCÉS**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **HECTOR HELY MARIN GARCÉS**, ello, a fin de proveer **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar, donde figura como causante la señora **MARGARITA CALDERÓN DE TANGARIFE**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al señor **HÉCTOR HELY MARÍN GARCÉS**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar, donde figura como causante la señora **MARGARITA CALDERÓN DE TANGARIFE**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **HECTOR HELY MARÍN GARCÉS**, se designa al doctor **JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez